

LEY 10.759

Prorrogándose el plazo establecido por el artículo 25 de la Ley 10.521

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º. Prorrógase por el término de dieciocho (18) meses, a partir del día 21 de diciembre de 1988, el plazo establecido por el artículo 25 de la ley 10.205, incorporado por la ley 10.340 y ampliado por la ley 10.521.

Art. 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y nueve.

LUIS RODOLFO ALMAR

JULIO CESAR ARMENDARIZ

Carlos Alberto Bartoletti
Secretario de la C. de DD.

Marcelo Uriarte
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo entrado por Diputados el 20 de diciembre de 1988.

Aprobado por Diputados el 29 de diciembre de 1988.

Sancionada por el Senado el 30 de marzo de 1989.

Promulgada el 11 de abril de 1989 por Decreto Nº 1.517/89.

Publicada en el Boletín Oficial el 2 de mayo de 1989.